

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la construcción de la obra de ampliación de la red de gas natural en las siguientes cuadras de la ciudad de Coronel Dorrego.

Avda. Fuertes e/ 13 y 15	Vereda Par
Avda. Fuertes e/ 15 y 17	Vereda Par
Calle 15 e/ Fuertes e Italia	Vereda Impar
Calle 17 e/ Fuertes e Italia	Vereda Par
Pje. Scarvaglioni e/ Belgrano y Sarmiento	Vereda Par
9 de Abril e/ Costa e Yrigoyen	Vereda Par
Yrigoyen e/ 9 de Abril y Sarmiento	Vereda Impar
Dinamarca e/ 9 de abril y 9 bis	Vereda Impar
Dianmarca e/ R. Ojeda y 9 bis	Vereda Impar
R. Ojeda e/ Dinamarca y Uslenghi	Vereda Par
El Gaucho e/ 9 de Julio e Italia	Vereda Par
M. Dorrego e/ Belgrano y Sarmiento	Vereda Impar
Piedrabuena e/ Roca y San Martín	Vereda Par
R. Ojeda e/ Yrigoyen y Costa	Vereda Impar
Maciel e/ Islas Malvinas y Murature	Vereda Impar
Belgrano e/ M.Dorrego y 36	Vereda Impar
Belgrano e/ 36 y Colón	Vereda Impar
El Gaucho e/ Maciel e Yrigoyen	Vereda Par

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la autorización dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3º) Dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo. Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30% de oposición.

ARTICULO 4º) La obra se ejecutará por el sistema de Administración, dando cumplimiento a lo previsto por los Art. Nº 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º) El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiados será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.

El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días corridos a fin de efectuar su primer pago.- Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos hayan pagado como mínimo el 30% del costo total de la obra, por cuadra.- Se tendrán en cuenta las siguientes prioridades: La continuidad del servicio;. La mayor recaudación por cuadra.

ARTICULO 6º) Modalidades de pago: El pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado hasta en diez cuotas mensuales y consecutivas.- Considerando los aumentos de costos, se ajustarán las mismas según la variación operada por el

Índice de Precios Nivel General de la Construcción del INDEC., entre el penúltimo mes anterior al vencimiento de la cuota respectiva. El plazo de pago podrá extenderse hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas con un 50% del ajuste mencionado anteriormente, cuando previa intervención a la Dirección de Salud y Acción Social, ésta determinará mediante encuesta, que la condición económica y Social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo.

Las cuotas deben ser abonadas del 1° al 10 de cada mes. Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas.

Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora. La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. El incumplimiento del pago por parte de los vecinos en un porcentaje superior al 30% por cuadra., facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra, reintegrando el importe abonado, en forma actualizada.

PENALIDADES: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá automáticamente la caducidad del pleno derecho del Plan otorgado, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda. De no cumplimentar esto, el usuario no tendrá derecho al reclamo de pagos efectuados. Esta deuda se determinará en función del siguiente procedimiento:

- Al valor de la cuota, a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no.- El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente desde la fecha de caducidad. En los casos de producirse la mora estando el servicio conectado se procederá automáticamente a la suspensión del mismo. Aquellos vecinos que no hicieran su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, les será liquidado el valor vigente al momento de su presentación.

ARTICULO 7°) Aclárese que para la ejecución de determinadas cuadras cuya conexión dependa de la ejecución de otra cuadra anterior, no se efectuarán las mismas, hasta que todas se encuentren abonando sus planes de pago al día.

ARTICULO 8°) Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecutar por su cuenta los contrapisos y reparación de veredas.-

ARTICULO 9°) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad den el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por Ampliación de la Red de Gas Natural.

ARTICULO 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 27 de 1988.-

Registrada bajo el número: 0718-89